REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-**2020-00887-**00

Toda vez que, en el término concedido por este despacho para que se aportaran los anexos de la demanda, entre ellos el título ejecutivo, el demandante no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado, el Juzgado conforme lo previsto en el art. 90 del C.G.P **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE[1]

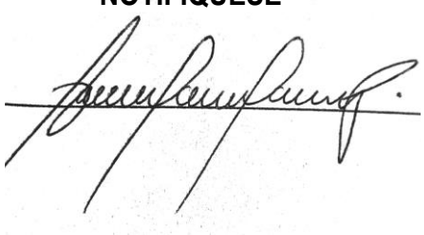

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 014 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af306df13a437adc54e677e3e364d16b9f357db23dd144d71108937c28297e2f**
Documento generado en 18/02/2021 10:18:56 AM